DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-**2023-00503**-00

De conformidad con lo solicitado mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2023, por el endosatario en procuración de la parte ejecutante visible en el archivo 19 del Exp. Digital, donde se informa la intención de desistir de la demanda en contra de los ejecutados, conforme al Art. 514 del C.G.P., que se interpreta en realidad consiste en el Art. 314 del referido código[1], el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: **ACÉPTESE** el **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** dentro del presente proceso **EJECUTIVO** (Sin Sentencia) instaurado por el señor **MARCO ALEXANDER JURADO RINCÓN** en contra de **ROBINSON FRANCISCO DONADO ATENCIA** y **CANDELARIA DE JESÚS MENDOZA ATANCIA**, de conformidad con el Art. 314 del C.G.P.

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso **EJECUTIVO** por desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: **LEVÁNTENSE** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

CUARTO: Sin condena en costas para las partes.

QUINTO: Si existieren títulos a favor de este proceso, ordénese su entrega a la parte que sufrió el descuento, siempre que no exista embargo de remanente.

SEXTO: Cumplido lo anterior y una vez en firme la presente decisión, **ARCHIVESE** el expediente, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

---

[1] El Art. 514 está en el Título del Proceso de Sucesión, lo cual no tiene nada que ver con este asunto, y el Art. 314 sí se refiere expresamente al desistimiento de las pretensiones, que es lo que solicita el procurador del ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[2]
NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e405843121e965b941c1d10d04e7d7d9e3f692cbb47fedce04cf1b64184ff153**
Documento generado en 29/09/2023 12:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[2] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 166 del 02 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.